



**RESOLUCIÓN RECTORAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS, GRADO EN PEDAGOGÍA, GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL Y CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA.**

La Orden/EDU/641/2012, de 25 de julio, que regula la realización del *practicum* de las enseñanzas universitarias de Grado en Maestro de Educación Infantil y Grado en Maestro de Educación Primaria, recoge el acuerdo entre la Junta de Castilla y León y las Universidades por el que se reconocen beneficios a los profesores tutores del *practicum* pertenecientes a centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Complementariamente, es conveniente regular el reconocimiento de beneficios a los profesores de Educación Secundaria que ejercen como tutores en el desarrollo del *practicum* del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Conscientes de la importancia que, en el desarrollo de los currículos de los universitarios, tienen las instituciones y personas que hacen posible la formación práctica de los estudiantes, y con objeto de reconocer la colaboración de los tutores de prácticas del Grado en Maestro de Educación Infantil, del Grado en Maestro de Educación Primaria, del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, del Grado en Pedagogía, del Grado en Educación Social, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y del Grado en Terapia Ocupacional, este Rectorado

**RESUELVE:**

- a) Posibilitar la realización de visitas de los tutores y alumnos de los centros de formación en prácticas a las dependencias de la Universidad, especialmente a laboratorios, aulas temáticas e instalaciones vinculadas.
- b) Facilitar a los tutores de los centros de formación en prácticas la utilización de los distintos servicios de la universidad.
- c) Impulsar proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa conjunta entre los profesores universitarios y los tutores de los centros de formación en prácticas.
- d) Proporcionar a los tutores de los centros de formación en prácticas las publicaciones de la Universidad de Burgos en las mismas condiciones que a su personal docente e investigador.



UNIVERSIDAD DE BURGOS  
EL RECTOR

- e) Posibilitar la asistencia de los tutores de prácticas, previa solicitud y autorización por parte del profesor correspondiente, a las clases de asignaturas de cualquiera de las titulaciones impartidas en la Universidad de Burgos. Esta asistencia se restringe a las titulaciones relacionadas con la especialidad de los tutores.
- f) Promover la realización de cursos específicos para los tutores de enseñanza no universitaria en función de sus necesidades.
- g) Facilitar los mismos descuentos de matrícula para los Cursos de Verano organizados por la Universidad de Burgos que se apliquen a los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Permitir el uso de las instalaciones deportivas, así como la participación en las actividades del Servicio de Deportes a los tutores en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.
- i) Posibilitar la asistencia de los tutores a los cursos de formación de la Universidad de Burgos en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.
- j) Permitir a los tutores, que lo soliciten expresamente al Decanato de la Facultad de Educación o al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud (Terapia Ocupacional), el acceso a los fondos bibliográficos (físicos y virtuales) de la Universidad de Burgos en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la Universidad.
- k) Posibilitar a los tutores la publicación de trabajos en el repositorio institucional de la Universidad de Burgos y en su Servicio de Publicaciones en las mismas condiciones que el profesorado de la Universidad.
- l) Expedir la tarjeta universitaria a los tutores que lo soliciten expresamente al Decanato de la Facultad de Educación / Ciencias de la Salud (Terapia Ocupacional).
- m) Facilitar la compra de publicaciones y otros productos de la tienda universitaria UBU Espacio en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.
- n) Permitir el acceso a los Tutores a UBU-Ventajas (<http://www.ubu.es/es/ubu-ventajas>) en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria.

Resolución, que a los efectos oportunos, firmo en Burgos a doce de mayo de dos mil quince.



EL RECTOR,

Alfonso Murillo Villar